Corpoboyacá	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ	GESTIÓN CONTRATACION	
		FORMATO DE REGISTRO	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	FGC- 07	Página 1 de 1
		Versión 3	12/10/2017

ACTA DE SUSPENSION

CONTRATO/CONVENIO: C N V 2 0 2 3 0 1 6 de fecha 28/06/2023 (dd/mm/aaaa)*

(*Fecha de suscripción del contrato)

CIUDAD Y FECHA	:	Tunja, 27 de diciembre de 2023
CONTRATISTA/EJECUTOR	:	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
NIT ó C. C. Nº.	:	891.801.369-2
PARTE CONVENIENTE (Aplica para Convenios y cuando el ejecutor sea CORPOBOYCÁ) :		N.A
NIT ó C. C. Nº	:	N.A
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR (Según aplique)	:	SONIA NATALIA VASQUEZ DIAZ Subdirectora de Ecosistemas y Gestión Ambiental (Periodo de supervisión desde el 28 de junio de 2023 hasta el 22 de agosto de 2023) DIEGO ALFREDO ROA NIÑO Profesional Especializado grado 19 Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental (Desde el 22 de agosto de 2023 hasta la fecha de liquidación).
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ-CORPOBOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTUR/STICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN “CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, A TRAVÉS DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO”. PARAGRAFO: El ejecutor, es decir el MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR deberá desarrollar el presente objeto de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios y documentos previos, los cuales forman parte integral del presente convenio		
DURACION	:	PLAZO INICIAL: CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACION FGC- 03, SIN EXCEDER LA VIGENCIA 2023. DESDE EL 27 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2023 PRORROGA Nº 1 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023: DOS (02) MESES. DESDE EL 27 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	:	El valor total del convenio será por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 546.354.266) M/CTE, incluido los impuestos y demás gastos a que haya lugar, LOS CUALES SE DISCRIMINAN ASI: CORPOBOYACÁ APORTARÁ en efectivo la suma de QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($ 521.354.266) M/CTE, soportado en certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2023001000 de fecha 26 de junio de 2023 por valor de ($521.354.266).

		EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR aportara la suma en efectivo de VEINTICINCO MILLONES PESOS ($25.000.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 3240003 de fecha 24 de marzo de 2023.
FECHA DE INICIACIÓN	:	27 de julio de 2023

JUSTIFICACION:

Mediante correo electrónico de fecha 27 de diciembre de 2023, el alcalde municipal de San pablo de Borbur NEIDER MAURICIO OBANDO FORERO, solicita la suspensión de CNV 2023-016 indicando lo siguiente:

"*solicito comedidamente una suspensión por 20 días, debido a que el contrato de interventoría No. 006 del 26 de septiembre de 2023 y Contrato de obra pública N° 010 del 06 de octubre de 2023, se encuentran suspendidos en este momento, de acuerdo a las razones que se exponen en las solicitudes y documento de suspensión los cuales anexo a la presente solicitud*".

Mediante acta de suspensión 01 del Contrato de Obra Pública 010 de fecha 06 de octubre de 2023, con acta de inicio 10 de octubre de 2023, el supervisor del municipio, el contratista y la interventoría deciden suspender el citado contrato por los siguientes motivos:

(…)

***PRIMERO**; Que el día 27 de diciembre del año en curso se radicó ante la secretaria de planeación y obras públicas SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 01 CONTRATO DE OBRA No. 010 de 2023 y Aval por parte de la interventoría de dicho contrato.*

***SEGUNDO**; En reiteradas ocasiones en los comités de obra, el contratista ha manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda y que además son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de plagas, hongos o podredumbre. La empresa que proporciona la madera al contratista es la "Inmunizadora de Oriente – Inmocente", está ubicada en Rionegro Antioquia y deben contar con un tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca de la obra, para su posterior utilización.*

***TERCERO**; Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra está afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Donde se cuenta con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y los tiempos de ejecución. Por lo anteriormente enunciado es viable la solicitud de la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera, demás materiales y la regulación en la mano de obra.*

ACUERDAN:

***PRIMERO:** Suspender el contrato de Obra Pública N°. 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, por un término de 20 días calendario esperando que en este lapso se superen las causas descriptas en la presente acta.*

(…)

ACTA DE SUSPENSION

Mediante acta de suspensión 01 del Contrato de Interventoría 006 del 26 de septiembre de 2023 con acta de inicio 10 de octubre de 2023, el supervisor del municipio y el contratista que ejerce funciones de interventoría deciden suspender el citado contrato por los siguientes motivos:

(…)

PRIMERO*; Que el día 27 de diciembre del año en curso se radicó ante la secretaria de planeación y obras públicas SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA N 006 DE 20.*

SEGUNDO; *En reiteradas ocasiones en los comités de obra, el contratista ha manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda y que además son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de plagas, hongos o podredumbre. La empresa que proporciona la madera al contratista es la "Inmunizadora de Oriente – Inmocente", está ubicada en Rionegro Antioquia y deben contar con un tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca de la obra, para su posterior utilización.*

TERCERO; *Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra está afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Donde se cuenta con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y los tiempos de ejecución. Por lo anteriormente enunciado es viable la solicitud de la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera, demás materiales y la regulación en la mano de obra.*

CUARTA; *Por lo anteriormente expuesto por parte del contratista de obra, se hace necesario suspender de la misma manera el contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que se debe garantizar la permanencia de esta para avalar la calidad y ejecución de las obras establecidas en dicho contrato. De igual manera la interventoría agrega que: Efectivamente los traslados de materiales se ven afectados por las restricciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del ministerio de transporte donde en su Boletín estratégico de seguridad y movilidad establece "RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS "DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN" DEL JUEVES 07 AL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2023, "NAVIDAD" DEL VIERNES 22 AL LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 2023, "AÑO NUEVO" DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL LUNES 01 DE ENERO DE 2024 Y "REYES MAGOS" DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE ENERO DE 2024, EN LA RED VIAL NACIONAL."*

ACUERDAN:

PRIMERO: *Suspender el contrato de INTERVENTORIA No. 006 DE 2023, por un término de 20 días calendario esperando que en este lapso se superen las causas descriptas en la presente acta.*

(…)

Por los motivos expuestos en la justificación, el concepto de la interventoría, y teniendo en cuenta que los contratos derivados del Convenio 2023-016 fueron suspendidos por parte del municipio, se hace necesaria su suspensión, por 20 días calendario.

ACTA DE SUSPENSION

A la presente se anexan las actas de suspensión de los contratos de Obra e Interventoría.

TIEMPO DE SUSPENSION SOLICITADO: 20 días calendario.

JOSE JOHAN GOMEZ VERANO
SUPERVISOR – MUNICIPIO SAN PABLO DE BORBUR
C.C. No. 7.185.922 de Tunja

DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
SUPERVISOR – CORPOBOYACÁ
C.C. No. 79.772.201 de Bogotá

NEIDER MAURICIO OBANDO FORERO
ALCALDE – MUNICIPIO SAN PABLO DE BORBUR
C.C. No. 74.261.471 de San Pablo de Borbur

(V Bº Subdirector área respectiva-)

San Pablo de Borbur, 27 de Diciembre de 2023

Ingeniero:
DIEGO ALFREDO ROA NIÑO
Supervisor delegado por Corpoboyacá
Convenio Interadministrativo 2023-016

ASUNTO: Solicitud de suspensión al Convenio No. 2023-16 de 2023 Celebrado con el Municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá).

Cordial saludo

En atención al Convenio Interadministrativo No. CNV2023016 que tiene como objeto **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA Y EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR PARA GARANTIZAR LOS RECURSOS NECESARIOS DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE SENDERO ECOTURÍSTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL PLAN DE ACCIÓN: "CONSERVACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, A TRAVÉS DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN Y MANEJO"** con acta de inicio de 27 de julio de 2023, con fecha de terminación actual de 26 de febrero de 2024, solicito comedidamente una suspensión por 20 días, debido a que el contrato de interventoría No. 006 del 26 de septiembre de 2023 y Contrato de obra pública N° 010 del 06 de octubre de 2023, se encuentran suspendidos en este momento, de acuerdo a las razones que se exponen en las solicitudes y documento de suspensión los cuales anexo a la presente solicitud:

Agradezco la atención prestada

Atentamente,

NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO
Alcalde Municipal

Proyecto: Johan Gómez
Digitó: Johan Gómez
*Revisó: **Mauricio Obando***

OFC. No. CPB26122023

San Pablo de Borbur, 26 de diciembre de 2023

Señor:
Ing. Jonathan Alfredo Gómez Ortiz
Interventor del Proyecto.

REF: Contrato No. 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR

ASUNTO: SOLICITUD SUSPENSIÓN DEL CONTRATO EN REFERENCIA.

Cordial saludo.

En reiteradas ocasiones en los comités de obra, hemos manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda. Son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de placas, hongos o podredumbre. La empresa que nos proporciona la madera “Inmunizadora de Oriente – Inmocente”, está ubicada en Rionegro Antioquia y debemos contar con tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca a la obra, para su posterior utilización.

Dentro del proceso constructivo se debe considerar la topografía y características del suelo para el requerimiento de la madera; está madera requerida dentro de los ajustes, entró a producción justo en temporada vacacional colectiva del proveedor, (inmocente) por tal motivo el suministro se ve afectado, así como el normal desarrollo de las obras.

Así como la madera, otros materiales indispensables para en ensamble de la madera, (como varillas roscadas, tornillos de diferentes dimensiones y características) se ven afectado en su distribución por la temporada decembrina.

Otro aspecto que genera atrasos en el desarrollo de las obras es la restricción que el Ministerio del transporte realiza en estas épocas, para el transporte de carga a los vehículos con carga superior a 3.4TN, para facilitar la movilidad de vehículos particulares y que según el boletín estratégico de seguridad y movilidad para el año 2023 – 2024 realiza la restricción en todos los puentes festivos.

Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra esta afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Contamos con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y el los tiempos de ejecución.

Por lo anteriormente enunciado solicito a esta interventoría avale la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera y demás materiales y la regulación en la mano de obra.

Atentamente,

GLORIA J. SANDOVAL CUARTAS
C.C. 23.912.981
TARJ. PROF. No. 2520258699CND
INGENIERO CIVIL
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO PLAYA BLANCA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001

CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023

CONTRATO DE OBRA PUBLICA	N° 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023
OBJETO	CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891.801.369-2
REPRESENTANTE LEGAL	NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO3 C.C. 74.261.471 de San Pablo de Borbur
CONTRATISTA	CONSORCIO PLAYA BLANCA NIT 901.331.918-4 R/L GLORIA JANETH SANDOVAL CUARTAS C.C. N. 23.912.981 DE PAZ DE RIO
SUPERVISOR	JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
INTERVENTORIA	JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá Teléfono: 3125046004 Dirección: Carrera 12 # 16 – 20 Chiquinquirá - (Boyacá)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	QUINIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($512.820.783)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	10 DE OCTUBRE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE 2023

En el Municipio de San Pablo de Borbur a los (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la secretaria de planeación **Ing. JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO** en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas, la Señora; **GLORIA JANETH SANDOVAL CUARTAS** con cedula de ciudadanía número 23.912.981 DE PAZ DE RIO, en calidad decontratista y **JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ, C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá** en calidad de interventor para suscribir la presente acta de Suspensión No. 001 del contrato de la referencia, de conformidad con los siguientes considerandos:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO; Que el día 27 de diciembre del año en curso se radicó ante la secretaria de planeación y obras publicas SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 01 CONTRATO DE OBRA No. 010 de 2023 y Aval por parte de la interventoría de dicho contrato.

SEGUNDO; En reiteradas ocasiones en los comités de obra, el contratista ha manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda y que además son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e

industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de plagas, hongos o podredumbre. La empresa que proporciona la madera al contratista es la “Inmunizadora de Oriente – Inmocente”, está ubicada en Rionegro Antioquia y deben contar con un tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca de la obra, para su posterior utilización.

TERCERO; Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra está afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Donde se cuenta con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y los tiempos de ejecución. Por lo anteriormente enunciado es viable la solicitud de la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera, demás materiales y la regulación en la mano de obra.

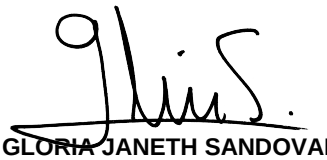
ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato de Obra Pública N°. 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023, por un término de 20 días calendario esperando que en este lapso se superen las causas descriptas en la presente acta.

Para constancia y aceptación de su contenido, se firma en el municipio de San pablo de Borbur, por los que en ella intervinieron:



Ing. JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO
Sec. Planeación y Obras Públicas



GLORIA JANETH SANDOVAL CUARTAS
C.C. N. 23.912.981 DE PAZ DE RIO
CONTRATISTA



JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ
C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá
Interventor

Proyectó y elaboro: José Johan Gómez
Reviso: José Johan Gómez
Aprobó: NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO

JONATHAN ALFREDO GÓMEZ ORTIZ

ISB. 053. JG-013-2023

San Pablo de Borbur, 27 de diciembre 2023

Señores:
MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR
NIT. 891.801.369-2
planeacion@sanpablodeborbur-boyaca.gov.co

REF.: Contrato No. 010 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2023 CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR

CONTRATO DE INTERVENTORIA N 006 DE 2023 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

ASUNTO: SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 01 CONTRATO DE OBRA

Respetado ingeniero,

Teniendo en cuenta que el contratista de obra CONSORCIO PLAYA BLANCA representado legalmente por GLORIA J. SANDOVAL CUARTAS mediante oficio CPB26122023 del 26 de diciembre de 2023 ha presentado a esta interventoría solicitud de suspensión del contrato de obra No. 010 del 06 de octubre de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR

Los argumentos expuestos por el contratista de obra CONSORCIO PLAYA BLANCA de acuerdo con las siguientes consideraciones:

> ***(…)*** *En reiteradas ocasiones en los comités de obra, hemos manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda. Son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de placas, hongos o podredumbre. La empresa que nos proporciona la madera "Inmunizadora de Oriente – Inmocente", está ubicada en Rionegro Antioquia y*

debemos contar con tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca a la obra, para su posterior utilización.

Dentro del proceso constructivo se debe considerar la topografía y características del suelo para el requerimiento de la madera; está madera requerida dentro de los ajustes, entró a producción justo en temporada vacacional colectiva del proveedor, (inmocente) por tal motivo el suministro se ve afectado, así como el normal desarrollo de las obras.

Así como la madera, otros materiales indispensables para en ensamble de la madera, (como varillas roscadas, tornillos de diferentes dimensiones y características) se ven afectado en su distribución por la temporada decembrina.

Otro aspecto que genera atrasos en el desarrollo de las obras es la restricción que el Ministerio del transporte realiza en estas épocas, para el transporte de carga a los vehículos con carga superior a 3.4TN, para facilitar la movilidad de vehículos particulares y que según el boletín estratégico de seguridad y movilidad para el año 2023 – 2024 realiza la restricción en todos los puentes festivos

Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra está afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Contamos con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y los tiempos de ejecución. Por lo anteriormente enunciado solicito a esta interventoría avale la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera y demás materiales y la regulación en la mano de obra ***(...)***

Que una vez verificadas las razones expuestas por el contratista para la solicitud de la Suspensión No1 del contrato de obra No. 010 del 06 de octubre de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR la interventoría agrega que:

Efectivamente el traslado de materiales se ven afectados por las restricciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del ministerio de transporte donde en su Boletín estratégico de seguridad y movilidad establece “RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS “DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN” DEL JUEVES 07 AL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2023, “NAVIDAD” DEL VIERNES 22 AL LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 2023, “AÑO NUEVO” DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL LUNES 01 DE ENERO DE 2024 Y “REYES MAGOS” DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE ENERO DE 2024, EN LA RED VIAL NACIONAL.”

JONATHAN ALFREDO GÓMEZ ORTIZ

Conforme con lo establecido en las Resoluciones 761 del 01 de abril de 2013 y 0002307 del 12 de agosto de 2014, se comunica a los gremios, asociaciones del sector transporte, ciudadanos, usuarios de la red vial nacional y demás interesados, los días, horarios y vías de restricción para los vehículos de carga con capacidad igual o superior a 3.4 toneladas (3400 kilogramos) en los siguientes términos:

VÍAS A RESTRINGIR:
1. ARMENIA - MONTENEGRO - QUIMBAYA. 2. BARRANQUILLA - CARTAGENA *(VÍA AL MAR)*. 3. BARBOSA - CISNEROS - SAN JOSÉ DEL NUS. 4. BOGOTÁ - CHÍA - CAJICÁ - UBATÉ - CHIQUINQUIRÁ - BARBOSA - SAN GIL - BUCARAMANGA. 5. BOGOTÁ - CHOACHÍ. 6. BOGOTÁ - LA CALERA - GUASCA - GUATAVITA - SESQUILÉ (INCLUYE YE DE SALITRE - SOPO - BRICEÑO). 7. BOGOTÁ - LA VEGA - VILLETA - HONDA Y CORÁN - GUADUAS. 8. BOGOTÁ - FUSAGASUGÁ - MELGAR - IBAGUÉ. 9. BOGOTÁ - TOCANCIPÁ - TUNJA. 10. BOSCONIA – ZAMBRANO - CARMEN DE BOLÍVAR - CRUZ DEL VISO – TURBACO - CARTAGENA. 11. BUCARAMANGA - PAMPLONA - CÚCUTA. 12. POPAYÁN - MOJARRAS - PASTO – IPIALES – RUMICHACA, INCLUYE VARIANTE DE POPAYÁN. **Aplica únicamente para las fechas del puente festivo de "Reyes Magos".**

"NAVIDAD"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**22** diciembre 2023	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué." e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**23** diciembre 2023	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".*
DOMINGO	**24** diciembre 2023	**No aplica.**
LUNES (*Festivo*)	**25** diciembre 2023	**No aplica.**

"AÑO NUEVO"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**29** diciembre 2023	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué." e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**30** diciembre 2023	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos), exceptuando la vía "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca".*
DOMINGO	**31** diciembre 2023	**No aplica.**
LUNES (*Festivo*)	**01** enero 2024	**No aplica.**

PUENTE FESTIVO "REYES MAGOS"		
DÍA	**FECHA**	***HORARIO***
VIERNES	**05** enero 2024	**15:00** a **23:00** horas *Aplica únicamente en las vías del Departamento de Cundinamarca (sentido éxodo salida Bogotá).* **12:00** a **23:00** horas *Aplica en ambos sentidos, en las vías "Popayán - Pasto – Ipiales - Rumichaca", "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá – La Paila".*
SÁBADO	**06** enero 2024	**06:00** a **15:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).*
DOMINGO	**07** enero 2024	**No aplica.** *"Ver NOTA 2".*
LUNES (*Festivo*)	**08** enero 2024	**10:00** a **23:00** horas *Aplica en todas las vías a restringir enunciadas en este documento (ambos sentidos).* *En las vías "Bogotá - Fusagasugá - Melgar - Ibagué" e "Ibagué - Calarcá - La Paila", aplica en ambos sentidos desde las **08:00 a 01:00** horas del 09-01-2024.*

E-mail: interventoria.senderos.2023@gmail.com

Dadas las consideraciones expuestas por el Contratista de obra e interventoría, se solicita ante la secretaria de planeación del Municipio de San Pablo de Borbur la suspensión temporal de la ejecución del CONTRATO DE OBRA NO. 010 del 06 de octubre de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR por un ***plazo de veinte (20) días calendarios a partir del 27 de diciembre de 2023 hasta el quince (15) de Enero del 2024***, salvo que por voluntad de las partes se pacte por escrito algo diferente, tiempo estimado para que se normalice y/o supere las circunstancias presentadas y teniendo en cuenta que:

El contratista se obliga a ampliar las vigencias de los amparos contenidos en las pólizas respectivas, en la misma proporción de tiempo, tan pronto se suscriba el Acta de reinicio.

Al momento de suscribir el acta de reinicio, la interventoría requerirá al contratista el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

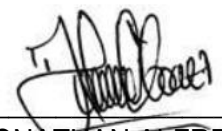
Durante el tiempo de la suspensión de plazo los contratistas deberán mantener la señalización preventiva que garantice la seguridad en el sitio de la obra, se aclara que durante el tiempo de suspensión los contratistas de obra son responsables por la calidad y protección de las obras ejecutadas.

El contratista, libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de firmar la suspensión del contrato, a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: lucro cesante y/o daño emergente; desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; desequilibrio económico por stand by de equipos y maquinarias, desequilibrio económico por disponibilidad de personal, equipos y maquinaria; desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamientos y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos asignados al contrato

A fin de realizar el acompañamiento respectivo para el desarrollo de las obras del CONTRATO DE OBRA NO. 010 del 06 de octubre de 2023 cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA - CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO BORBUR, la interventoría requiere así la misma suspensión para el CONTRATO DE INTERVENTORIA N 006 DE 2023.

Sin otro en particular, y a espera de una pronta respuesta agradezco la atención prestada,

Cordialmente,



JONATHAN ALFREDO GÓMEZ ORTIZ
C.C 1.053.328.545 DE CHIQUINQUIRÁ

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 001
CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 006 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CONTRATO DE INTERVENTORIA	N° 006 DEL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023
OBJETO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA LEGAL Y AMBIENTAL AL PROYECTO CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN DEL SENDERO ECOTURISTICO FURA TENA – CHANARES MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR DEPARTAMENTO DE BOYACA.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR NIT 891.801.369-2
REPRESENTANTE LEGAL	NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO3 C.C. 74.261.471 de San Pablo de Borbur
CONTRATISTA	JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá Teléfono: 3125046004 Dirección: Carrera 12 # 16 – 20 Chiquinquirá - (Boyacá)
SUPERVISOR	JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($27.915.911,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	TRES (03) MESES
FECHA ACTA DE INICIO	10 DE OCTUBRE 2023
FECHA PRESENTE ACTA	VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE 2023

En el Municipio de San Pablo de Borbur a los (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron en la secretaria de planeación **Ing. JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO** en calidad de Secretario de Planeación y Obras Públicas, y **JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ, C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá** en calidad de CONTRATISTA para suscribir la presente acta de Suspensión No. 001 del contrato de la referencia, de conformidad con los siguientes considerandos:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO; Que el día 27 de diciembre del año en curso se radicó ante la secretaria de planeación y obras publicas SOLICITUD DE SUSPENSIÓN No 01 CONTRATO DE INTERVENTORIA N 006 DE 20.

SEGUNDO; En reiteradas ocasiones en los comités de obra, el contratista ha manifestado los múltiples inconvenientes que se han presentado en el desarrollo de los trabajos, generados por el suministro de la madera inmunizada, la cual requiere de un proceso industrial que tarda algunos días, dependiendo de la demanda y que además son pocas las empresas en Colombia que poseen un proceso confiable e industrializado en el sistema de inmunización por el sistema Vacío Presión con sales CCA (Cromo, Cloro, arsénico), la cual se garantiza por 20 años contra ataques de plagas, hongos o podredumbre. La empresa que proporciona la madera al contratista es la “Inmunizadora de Oriente – Inmocente”, está ubicada en Rionegro

Antioquia y deben contar con un tiempo adicional para su transporte y procesamiento en depósito cerca de la obra, para su posterior utilización.

TERCERO; Adicional a esto, la zona donde se está desarrollando las obras, posee una cultura turística y la mano de obra está afectada por las festividades tradicionales decembrinas, lo cual reduce el ritmo de trabajo. Donde se cuenta con tres cuadrillas de trabajo cada una de 3 trabajadores los cuales tienen tareas específicas y si falta uno de ellos se ve afectado el rendimiento en las demás cuadrillas y los tiempos de ejecución. Por lo anteriormente enunciado es viable la solicitud de la suspensión solicitada del contrato en referencia por un tiempo de 20 días calendario, a partir del 27 de diciembre hasta el 15 de enero del 2024, plazo que consideramos necesario para que se normalice el suministro de la madera, demás materiales y la regulación en la mano de obra.

CUARTA; Por lo anteriormente expuesto por parte del contratista de obra, se hace necesario suspender de la misma manera el contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que se debe garantizar la permanencia de esta para avalar la calidad y ejecución de las obras establecidas en dicho contrato. De igual manera la interventoría agrega que: Efectivamente el traslado de materiales se ven afectados por las restricciones emitidas por el Gobierno Nacional a través del ministerio de transporte donde en su Boletín estratégico de seguridad y movilidad establece “RESTRICCIÓN PARA VEHÍCULOS DE CARGA CON PESO IGUAL O SUPERIOR A 3.4 TONELADAS (3400 KILOGRAMOS) PARA LOS PUENTES FESTIVOS “DÍA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN” DEL JUEVES 07 AL DOMINGO 10 DE DICIEMBRE DE 2023, “NAVIDAD” DEL VIERNES 22 AL LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 2023, “AÑO NUEVO” DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023 AL LUNES 01 DE ENERO DE 2024 Y “REYES MAGOS” DEL VIERNES 05 AL LUNES 08 DE ENERO DE 2024, EN LA RED VIAL NACIONAL.”

ACUERDAN:

PRIMERO: Suspender el contrato de INTERVENTORIA No. 006 DE 2023, por un término de 20 días calendario esperando que en este lapso se superen las causas descriptas en la presente acta.

Para constancia y aceptación de su contenido, se firma en el municipio de San pablo de Borbur, por los que en ella intervinieron:



Ing. JOSÉ JOHAN GÓMEZ VERANO
Sec. Planeación y Obras Públicas



JONATHAN ALFREDO GOMEZ ORTIZ
C.C 1.053.328.545 de Chiquinquirá
Contratista

Proyectó y elaboro: José Johan Gómez
Reviso: José Johan Gómez
Aprobó: NEYDER MAURICIO OBANDO FORERO